

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 22 de abril de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 15 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.447

Tirada de 470 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
CODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesional	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances.		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6361 Promulgada por Decreto

Nº 1035 del 11-4-86 — Aprueba convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta por el cual otorga un subsidio a la Casita de Belén 1130

Nº 6362 Promulgada por Decreto

Nº 1036 del 11-4-86 — Aprueba convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta por el cual otorga un subsidio a la misma 1131

	Pág.
Nº 6363 Promulgada por Decreto Nº 1037 del 11-4-86 — Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "Finca Valle Delgado" ubi- cado en el Dpto. de Iruya	1132
Nº 6364 Promulgada por Decreto Nº 1038 del 11-4-86 — Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipa- lidad de El Galpón el inmueble con Matrícula Nº 8850, Manzana 22, Parcela 14, Sección A	1133

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 59703 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 19/86 FN	1134
Nº 59688 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 23	1134
Nº 59675 — Instituto de Patología Regional, Nº 1/86	1134
Nº 59674 — Banco Provincial de Salta, Nº 7/86	1134
Nº 59673 — Universidad Nacional de Salta, Nº 3/86	1135
Nº 59551 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1742/86	1135

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 59625 — Félix Guzmán	1135
Nº 59624 — Carmen Rosa Arapa y Luisa Arapa	1135

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 59682 — Cerrudo Llanos Eustaquio, Expte. Nº A-65.210/85	1136
Nº 59677 — Batalla, Amalia, Expte. Nº A-65.775/85	1136
Nº 59668 — Arias de Lazarte, Cristina, Expte. Nº A-68.912/86	1136
Nº 59665 — Ruiz Alvarez, Roberto Antonio, Expte. Nº 2-A-68.536/86	1136
Nº 59664 — Mamaní, Pío, Expte. Nº A-46.542/83	1136
Nº 59661 — Lisandro Sigfrido Rivadeneira, Expte. Nº A-68.308	1136
Nº 59660 — Flores, Eulogio, Expte. Nº A-66.534/85	1136

REMATES JUDICIALES

Nº 59702 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-59.954/85	1136
Nº 59698 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-67.233/85	1137
Nº 59697 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-52.289/84	1137
Nº 59696 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-64.112/85	1137
Nº 59694 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-68.370/86	1137
Nº 59672 — Por Juan A. Marteatena, Juicio: Expte. Nº A-11.367/80	1137

POSESION VEINTEÑAL

Nº 59699 — Teresa Romero Vda. de Palavecino y otros	1138
Nº 59693 — N. Octavio Córdoba	1138

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 59700 — "RUBERO 88 S.R.L."	1138
-------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 59691 — CODISA S.A., para el día 12-5-86	1139
Nº 59669 — Clínica Córdoba S.A., para el día 6-5-86	1139
Nº 59658 — El Cóndor S.A., para el día 7-5-86	1139
Nº 59652 — Viñas de Lovaglio S.A., para el día 11-5-86	1139
Nº 59651 — San Rafael S.A., para el día 3-5-86	1140

AVISO COMERCIAL

Nº 59695 — METANCORD S.R.L.	1140
Nº 59656 — COMBYCO S.R.L.	1141

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 59701 — Club de Caza y Pesca Orán, para el día 11-5-86 1141
 Nº 59692 — Cámara de Estaciones de Servicio Expendedores de Combustibles y Afines, para el día 15-5-86 1141

RECAUDACION

Nº 59704 — Del día 21-4-86 1141

Sección ADMINISTRATIVA

LEY Nº 6361

Expte. 11-C/86.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. - Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en la calle Avda. Belgrano 1349 Ciudad - Capital en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 374/85 "La Secretaría" otorga a Casita de Belén en adelante "La Entidad" con domicilio en Deán Funes Nº 90, Salta - Capital en carácter de subsidio la suma de Australes tres mil trece (-A- 3.013) que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "La Secretaría" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a la Entidad. SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la compra de bienes de consumo y artefactos del hogar para los hogares de su dependencia conforme consta en el Expediente Nº 77-4.478/84 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día

del cobro de los fondos otorgados por "La Secretaría" hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitará el subsidio. "La Provincia" se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizadas con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a la Entidad co-

locar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "La Secretaría" para la financiación de la misma. OCTAVA: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º /o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso, "La Provincia" se compromete a solicitar a La Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará a "La Secretaría" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si esta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a esta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "La Secretaría", durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la Entidad Beneficiaria ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "La Secretaría" debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "La Secretaría" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "La Secretaría" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituido sus res-

pectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMOCUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia en representación de "La Secretaría", haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco. Cláusula tercera, testada no vale. Sobre borrado: Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital, vale. Firmado: Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia - Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Pedro Máximo De los Ríos
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Dr. José María Ulivarri
Secretario
Honorable Cámara de Diputados
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1.035

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 01-44.933/86 -

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.361/ cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
Gobernador Interino
Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social
Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.362

Expediente Nº 12-C/86.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Ministerio de Salud y Acción Social. Convenio. Entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, con domicilio en ca-

lle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio real y legal en calle Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital en adelante La Beneficiaria se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 372/85 El Ministerio otorga a La Beneficiaria en carácter de subsidio, la suma de Australes cinco mil setecientos cuarenta y uno (-A- 5.741,-) que será entregada en la oportunidad que aquél fije con arreglo a las disponibilidades financieras. SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en lo especificado en el Anexo que forma parte de este convenio, conforme consta en el expediente Nº 77-4.950/85 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Beneficiaria se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta de Banco Oficial que le permita un uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. Los fondos y los intereses que eventualmente se obtengan deberán ser usados en el destino para el que se dieron dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de su recepción, caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio con las consecuencias establecidas en el artículo séptimo del presente convenio. CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones, controles y/o auditorías técnicas y contables en cualquier momento, para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerirla toda la información complementaria que juzgue necesaria. QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida del Ministerio para la financiación de la misma. SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. SEPTIMO: El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549 y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a convenio, indexados de acuerdo al índice general de precios al por mayor, publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento. OCTAVO: En caso de declararse la caducidad del subsidio, se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva. NOVENO: El domicilio de La Beneficiaria indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. DECIMO: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un

solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Sobre borrado: Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital, vale. Anexo: Reparaciones en el edificio que ocupa el Instituto "Dr. Luis Linares", La Caldera -A- 1.353,-; Compra de mobiliario para el citado Instituto -A- 1.840,-; Compra de equipamiento para el Instituto del Diagnóstico del Discapacitado Mental de la ciudad Capital -A- 519,-; Pago de personal y compra de equipamiento de la Guardería Infantil "La Merced", de Urundel -A- 2.029,-. Firmado: Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia. - Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Pedro Máximo De los Ríos
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
Honorable Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1.036

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01-44.934/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.362/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
Gobernador Interino

Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.363

Expediente 33-C/85.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "Finca Valle Delgado" ubicado en el departamento de Iruya, con una extensión de 8.510 Has. 8.065 m²., Catastro Nº 88, Folio 84, Asiento 92 del Libro "B" de títulos del departamento de Iruya, de propiedad de Trinidad Flores de Ramos, Inés Flores de Sánchez y de Aniceto Flores o de los que resultaren sus legítimos dueños.

Art. 2º — Exclúyense de esta expropiación las fracciones o parcelas real y personalmente ocupadas por los propietarios de la finca.

Art. 3º — Las tierras a que se refiere la presente ley, en los casos de tratarse de zonas montañosas sin riego y no aptas para cultivos, están exceptuadas de las disposiciones legales que exigen la subdivisión y aparcamiento, adjudicándose a las personas o grupos familiares detallados en el artículo 5º bajo el Régimen de Condominio con indivisión forzosa.

El Poder Ejecutivo reglamentará la explotación de estas tierras estableciendo las condiciones que estime pertinentes.

Art. 4º — En caso de tierras con riego y aptas para cultivos y/o ganadería se adjudicarán en propiedad las parcelas individuales que están ocupadas, a las personas o grupos familiares que se detallan en el artículo 5º.

Art. 5º — En la adjudicación y venta de las tierras, motivo de esta expropiación, serán preferidos por estricto orden de prelación:

- a) Los actuales pobladores que estén ocupando las tierras como arrendatarios, sub-arrendatarios, pastajeros, aparceros, poseedores o en virtud de otra situación similar.
- b) Los agricultores o ganaderos nativos de la zona que no se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
- c) Los que sin ser nativos de la zona, estén radicados en ella desde un mínimo de diez (10) años ininterrumpidos.

Art. 6º — No se podrá otorgar más de un predio a una misma persona, ni a sus hijos y padres o grupo familiar, a menos que éstos o aquéllos formaren otro núcleo familiar de agricultores o ganaderos.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo entregará en propiedad las fracciones o parcelas ocupadas en la actualidad a los que se encuentren en el inmueble, respetando el orden de prelación establecido en el artículo 5º.

Art. 8º — La Provincia únicamente podrá cobrar como precio por la venta de los lotes o parcelas el proporcional de los gastos resultantes de la expropiación.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará un sistema de financiación a favor de los adquirentes de las tierras, cuyo monto mensual de amortización en cada caso, no será superior al 10% del salario mensual del peón rural.

Art. 10. — Los adquirentes de tierras a que se refiere la presente ley, quedan sujetos a la única obligación de no enajenar bajo ninguna forma jurídica la parcela adjudicada antes de los diez (10) años a partir de la fecha de escrituración.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo reglamentará el sistema de adjudicación de las tierras a que se refiere el artículo 4º. A tal efecto utilizará criterios prácticos de evaluación sobre terreno verificando tiempo de ocupación, condiciones de las mismas y dimensión de cada parcela.

Art. 12. — Se exceptúan en forma expresa la aplicación de normas legales que exigen planos de mensura, subdivisión y medidas mínimas para conformación de cada parcela, en estos casos.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo para promover, por conducto de Fiscalía de Gobierno, el juicio de expropiación del inmueble a que se refiere la presente ley, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Expropiaciones en vigencia.

Art. 14. — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Sección 5, Bienes Preexistentes, del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 15. — Derógase la Ley Nº 3.843 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Pedro Máximo De los Ríos

Vicepresidente 1º

en ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Olivarri

Secretario

Honorable Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1.037

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-44.935/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.363/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS

Vicepresidente 1º

Cámara de Senadores

Gobernador Interino

Cr. Emilio Marcelo Cantarero

Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.364

Expediente Nº 100-C/85.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, a la Municipalidad de El Galpón, el Inmueble con Matrícula Nº 8.850, Manzana 22, Parcela 14, Sección "A".

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de El Galpón, a donar el Inmueble Matrícula Nº 8.850, Manzana 22, Parcela 14, Sección "A", ubicado en su ejido municipal.

Art. 3º — La donación se hará, a los actuales ocupantes de las parcelas cuyas matrículas

se detallan a continuación y que surgen del plano de mensura y subdivisión Nº 01.404: Matrícula Nº 9.365; Matrícula Nº 9.366; Matrícula Nº 9.367; Matrícula Nº 9.368; Matrícula Nº 9.369; Matrícula Nº 9.370; Matrícula Nº 9.371; Matrícula Nº 9.372; Matrícula Nº 9.373; Matrícula Nº 9.374.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Pedro Máximo De los Ríos
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
Honorable Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1.038

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-44.929/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.364/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
Gobernador Interino

Cr. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 59.703

F. Nº 2.455

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Un Microscopio e Instrumental Odontológico

Llámase a Licitación Pública Nº 19/86 FN., a realizarse el día 9 de mayo de 1986, a horas 11.00, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Un Microscopio e Instrum. Odontológico, con destino a: Distintos Servicios - S.E.S.P.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 4,00 (Austresales cuatro), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S.,

Avda. Belgrano nº 1349, Salta.- C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro -A- 4,40 e) 22 y 23-4-86
O.P. Nº 59.702 F. Nº 30.629

O.P. Nº 59688

F. Nº 2454

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Colechones, Frasadadas y Chapas de Cartón

Llámase a Licitación Pública Nº 23 a realizarse el día 8 de mayo de 1986 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Colechones, Frasadadas y Chapas de Cartón, con destino a: Dción. Gral. de Promoción Social - Dpto. de Acción Social.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 3,00 (Austresales tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro A 4,40 e) 21 y 22-4-86

O.P. Nº 54.675

F. Nº 2.453

PROVINCIA DE SALTA

Instituto de Patología Regional

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86 a realizarse el día 7 de mayo de 1986, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Ropería con destino a Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 4,- (Cuatro australes), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

Imp. A 4,40

e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59674

F. Nº 2452

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 07/86 para el día 8 de mayo de 1986 a horas 11 (once) o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para la "Provisión de máquinas de calcular, escribir, contadoras de billetes y registradoras electrónicas de Caja", de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego respectivo y que tendrá lugar en nuestra Casa Central, España Nº 518 - Salta.

Consulta y Pliego de Condiciones:

Ciudad de Salta

Banco Provincial de Salta - Departamento de Administración, España Nº 518 - 4.400-Salta.

Ciudad de Buenos Aires

Banco Provincial de Salta - Oficina Contadu-

ría - Sucursal Buenos Aires, Sarmiento Nº 847 1041 - Buenos Aires.

Precio del Pliego: A 10,- (Australes diez).

Valor al cobro -A- 4,40 e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59673

F. Nº 2451

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 003/86

Expediente Nº 14.034/86.

Llámase a Licitación Pública Nº 003/86, para la provisión de Muebles, con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de A 7.781,- (Australes Siete mil setecientos ochenta y uno).

Apertura de las Propuestas: 30-4-86. Hs. 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177, 4400 - Salta.

Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta o Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas.

Valor al cobro A 4,40 e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59551

F. Nº 2435

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B. I. R. F. Nº 2296/AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública número 1742/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Ruta Nº 16. Provincia de Salta. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta 34. Sección: El Galpón - El Bordo (construcción de obras faltantes: obras básicas, obras de arte menores y pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 2.815.000,-. Depósito de garantía: A. 28.150,-. Precio del Pliego: A 560,-. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 21 de mayo 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,- e) 9 al 29-4-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 59625

R. s/c. Nº 3799

Ref.: Expte. Nº 34 - 131732/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Guzmán, tiene solicitado reconoci-

miento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,4000 Has. del inmueble identificado como Lote 6-b), Polígono 2, Catastro Nº 758 del Departamento de Cachi, con una dotación de 1,26 ls./seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia "Quijón". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. El presente pedido es un desmembramiento de la concesión original, solicitada en Expediente Nº 5959/47, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de abril de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A. G. A. S.

Sin cargo

e) 15 al 28-4-86

O. P. Nº 59624

R. s/c. Nº 3798

Ref.: Expte. Nº 34 - 63903/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que las señoras Carmen Rosa Arapa y Luisa Arapa, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5163 Ha. del inmueble rural identificado como Fracción 17 a) de Finca Los Alamos, Catastro Nº 3987 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,27 l/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, por la toma El Encón, canal principal, hijuela Los Alamos y Retiro y Acequia Nº XI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todas los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. La presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expediente Nº 5191/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de abril de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 15 al 28-4-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 59682

F. Nº 30601

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados CERRUDO LLANOS, EUSTAQUIO - Sucesorio, Expte. Nº A-65.210/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 27 de diciembre de 1985. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59677

F. Nº 30593

El doctor Guillermo Alberto Posadas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría del doctor Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: BATALLA, AMALIA - Sucesorio, Expediente Nº A-65.775/85, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 17 de abril de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59668

F. Nº 30577

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, Secretaría de la doctora María C. Rossi de Saravia, en juicio Sucesorio de doña ARIAS DE LAZARTE, CRISTINA, Expte. A-68.912/86, cita y emplaza a los herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. — Salta, 4 de abril de 1986. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59665

R. s/c. Nº 3807

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en el Expte. 2-A-68.536/86: RUIZ ALVAREZ ROBERTO ANTONIO - Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. — Salta, 10 de abril de 1986. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59664

R. s/c. Nº 3806

El doctor Lídoro Manoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en Expte. Nº A-46.542/83, caratulado Sucesorio de MAMANI, PÍO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Publicación: Tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 12 de marzo de 1986. — Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59661

F. Nº 30572

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LISANDRO SIGFRIDO RIVADENEIRA, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº A-68.308. Publíquese por tres días. — Salta, 11 de abril de 1968. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59660

F. Nº 30567

El doctor Jorge Garnica López, Juez titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho al juicio Sucesorio de FLORES, EULOGIO, Expte. Nº A - 66.534/85, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, 17 de marzo de 1986. — Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 18 al 22-4-86

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 59.702

F. Nº 30.629

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1986, a hs. 18.00, en 25 de Mayo nº 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Conde Víctor Hugo", Expte. Nro. A-59.954/85, remataré sin base y al contado: Un armario de 6 puertas, enchapado en fórmica marrón claro, compuesto por 2 cajones y 2 puertas de vidrio corredizas. Edictos: 1 (un) día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará, aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, 25 de Mayo Nº 322, Tel. 217260-Salta.

Imp. -A- 1,80

e) 22-4-86

O.P. Nº 59.698

F. Nº 30.620

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL****Cuatro Importantes Minas de Cobre**

—.— Base: -A- 107,47 —.—

El 24 de abril de 1986, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros nº 1.856/58, ciudad y de acuerdo c/lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia, Civil, Comercial, 3ra. Nominación Dr. Luis Félix Costas, Secretaria de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en autos que se le sigue a Olavarría, Manuel Custodio, Ejec. de Honorarios, expte. nº A-67.233/85, remataré con base de -A- 107,47 correspondiente a la 2/3 partes del importe del canon minero que se abona anualmente, cuatro importantes minas de cobre de 1ª categoría de prop. del demandado, ubicadas en el paraje de San Martín, Quebrada de Escoipe, Dpto. de Chicoana, Prov. de Salta, a la altura del Km. 43 de la ruta provincial a Cachi, distante a 50 kms. de Chicoana y a 80 Km. de la ciudad de Salta. Mejoras: dos piletas de prueba de mineral de cobre y un camino de acceso en mal estado de transitabilidad. Las minas presentan signos de explotación a cielo abierto. Denominación de las minas: "Santa Isabel", expte. nº 10.196; "San Martín", expte. nº 10.229; "Custodio", expte. nº 10.230 y "Salamanca", Expte. Nº 10.231 del Juzg. de Minas. Estado de ocupación: desocupadas. Condiciones de pago: 30% del precio de venta de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta por V.S. Comisión del martillero a cargo del comprador 5% del total del precio de venta. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero: Tel. 211106. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. -A- 6,00

e) 22 al 24-4-86

O.P. Nº 59.697

F. Nº 30.619

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL****Un Lavarropas y Una Máquina de Coser**

—.— SIN BASE —.—

El 24 de abril de 1986, a hs. 18.45, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros nº 1856/58, ciudad y de acuerdo c/lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, 2da. Nominación Dr. Lidoro Manoff, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos que se le sigue a: "Avilés Herrera, Fructuoso". Ejecutivo, expte. nº A-52.289/84, procederé a rematar sin base un lavarropas marca Viavrizc, s/nº visible y una regia máquina de coser, marca Serve - Bon, s/nº visible, prácticamente nueva en mi poder, puede verse en horario comercial en Caseros 1856. Condiciones de pago: de contado. Comisión martillero 10%. Los bienes se entregarán a los compradores al finalizar la subasta la que no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. -A- 3,60

e) 22 y 23-4-86

O.P. Nº 59.696

F. Nº 30.618

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL****Una Regia Máquina de Zapatería**

—.— SIN BASE —.—

El 24 de abril de 1986, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros nº 1856/58, ciudad, remataré sin base a hs. 18.30 y de acuerdo c/lo ordenado por el Dr. Guillermo Alberto Posadas, Secretaria de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos que se le sigue a "Goldaraz, Félix Humberto". Ejecutivo, expte. nº A-64.112/85 una regia máquina de zapatería tipo "Paulina Completa", marca Hoimasaca máq. 12.026 en buen estado de uso y conservación, funcionando. El bien puede verse dentro del horario comercial en el Barrio Intersindical, medidor nº 1221, el que se encuentra en poder del demandado en su carácter de depositario judicial, con las obligaciones y responsabilidades de ley del caso y está obligado a entregar al comprador al finalizar el remate que no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Condiciones de pago de contado. Comisión del martillero 10%. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. El juicio se tramita en el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación.

Imp. -A- 3,60

e) 22 y 23-4-86

O.P. Nº 59.694

F. Nº 30.616

Por: **ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****REMATE JUDICIAL - SIN BASE****Una Heladera Comercial de 6 puertas (Siam)**

— Lavallo 698 - Miércoles 23 - Hs. 19.00 —

El 23/4/86, a hs. 19.00, en Lavallo 698, ciudad, por disp. del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom. en juicio que se sigue c/Laureano, Demetrio s/Ej. Expte. A-68.370/86, remataré sin base una heladera comercial marca Siam c/motor, en buen estado y funcionando, de seis puertas y s/nº. La misma se encuentra en mi poder y puede ser revisada por los interesados en el domicilio de calle Córdoba Nº 749, ciudad, en horario comercial. Condiciones: pago de contado entrega inmediata. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil.- A. J. Gudíño, mart. páb.

Imp. -A- 3,60

e) 22 y 23-4-86

O. P. Nº 59672

F. Nº 30582

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL CON BASE****Dos departamentos ubicados en el Barrio****Residencial Tres Cerritos y un automóvil****Ford Fairlane, modelo 1976**

El día 23 del mes de abril de 1986, a horas 17,30, en mi escritorio de calle Florida Nº 630 de esta ciudad, por disposición del señor Juez 1ª Instancia en lo C. y C. 11ª Nominación en autos Concurso Civil de Julio Argentino Arma-

nino, Expte. A-11367/80, remataré un departamento Nº L, Catastro 97.520, base A 5.795,-. Interno por la calle Los Parrales entre Las Paltas y el 2º con frente a la calle Las Paltas casi esquina Los Parrales, Catastro Nº 97.521, Base A 6.278,-, ambas se encuentran desocupadas, y serán rematadas en el estado que se encuentren. Un auto Ford Fairlane, base A 1.000,-; se lo rematará en el estado de conservación en que se encuentra; libre de gravámenes. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señala 30% del precio de compra en el acto de la subasta, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes al Martillero en horario comercial en La Florida Nº 630.

Imp. A 10,-

e) 21 al 25-4-86

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 59.699

F. Nº 30.624

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por el término de seis días que se contarán a partir de la última publicación, a los Sres. Teresa Romero Vda. de Palavecino, Jesús Palavecino, Damiana Palavecino de Verdeja y/o a sus herederos; como así también a "Pagola y Cia." y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural denominado "Ceibalito" o "Seybalito", ubicado en el Dto. Anta, Partido de San Simón, catastro nº 377 del citado departamento, el que tiene los siguientes límites: Norte, San Bartolo, catastro nº 8.642; Sud, Puesto de "El

Medio", cat. 599 y "Trampa del Toro", cat. nº 821; Este, "Santa Rosa", cat. nº 336; y "San Bartolo", cat. 8.642; Oeste, Ceibalito, cat. nº 459. Ello bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Sobre el fundo descripto ha promovido acción de prescripción adquisitiva el Sr. Manuel Medina, en autos: "Medina Manuel vs. Palavecino Cayetano y/o sus herederos. Prescripción adquisitiva, expte. nº 1.739/86. Publicación por cinco días, Metán, 18 de abril de 1986.- Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. -A- 14,00

e) 22 al 28-4-86

O.P. Nº 59693

F. Nº 30612

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretario de la Dra. María Eugenia Yaique. Expte. Nº A-42.046/84, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos de don N. Octavio Córdoba y a toda persona interesada en la presente posesión, para que dentro de dicho plazo comparezcan a este juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. La actora doña Agustina Mamani de Guaymás ha promovido juicio de Posesión Veinteñal del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral Partida 245, Sección "B", Manzana 1, Parcela 3 del Departamento de San Carlos, Animaná (Salta), Plano registrado bajo el Nº 282, Título inscripto al Folio 315, Asiento 363 del Libro "C" de Títulos de San Carlos. Publicación dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta, 18 de abril de 1986. Fdo. Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez y Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria

Imp. A 5,60

e) 22 y 23-4-86

Sección COMERCIAL

O.P. Nº 59700

F. Nº 30625

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Omar Aureliano Morales, uruguayo, D. N. I. Nº 92.472.979, soltero, 25 años de edad, comerciante, domiciliado en calle España Nº 476; Don Bernardo Cirer, argentino, L.E. Nº 4.287.249, casado, de 46 años de edad, domiciliado en calle España Nº 476; y Don Lino Aurelio Escalante, argentino, L.E. Nº 8.163.888, casado de 42 años de edad, gastronómico, domiciliado en calle Orán Nº 1.774, de esta ciudad. Fecha instrumento: 25 de febrero de 1986. Denominación: "Rubero 88 S.R.L." Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Salta, calle Buenos Aires Nº 88, Salta. Objeto: Explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restarurante, bar, confitería, whiskería, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, servicios de lunch en salones propios o ajenos, o a domicilio y accesorios. Duración: cuarenta y nueve años a partir de la fecha de inscripción de la

misma en el Registro Público de Comercio. Capital Social: diez mil australes (A 10.000.) dividido en mil cuotas de diez australes (A 10.) cada una, suscripto e integrado en un 25%. Administración y Representación a cargo de los socios Omar Aureliano Morales y/o Bernardo Cirer, indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Suscripción del Capital: Omar Aureliano Morales: 770 cuotas; Lino Aurelio Escalante: 80 cuotas; y Bernardo Cirer: 150 cuotas. CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto.

Secretaría, 11 de abril de 1986.

Dra. Mirta Avellaneda de La Torre
Secretaria del Juz. de 1ra. inst. en lo
Com. de Registro

Imp. A 4,50

e) 22-4-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 59691

F. Nº 30627

CODISA**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1986, a horas 12,30, en el local social de calle Lerma Nº 800 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la actualización del valor de bienes conforme con la Ley 19.742.
- 3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 y destino resultado final correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 1985.

Salta, abril 21 de 1986.

Néstor Fernández Espósito
Presidente

Imp. A 20,00

e) 22 al 28-4-86

O. P. Nº 59669

F. Nº 30578

CLINICA CORDOBA S. A.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Zuviría 631 de esta ciudad, el día 6 de mayo de 1986, a horas 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas y notas contables anexas e Informe del Síndico, sobre el Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 1985.
- 3º) Consideración del Revalúo Contable, Ley 19.742, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985 y el Informe del Auditor.
- 4º) Destino del saldo de Revalúo Ley 19.742 capitalizable acumulado al 31 de diciembre de 1985.
- 5º) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.
- 6º) Fijación del número de integrantes del Directorio, titulares y suplentes. Elección de los mismos.
- 7º) Elección del Síndico titular y suplente.
- 8º) Consideración de la retribución del Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de Títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la Empresa, en el horario de atención de administración, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas y hasta el día 29 de abril de 1986. — Salta, abril de 1986.

EL DIRECTORIO

Imp. A 20,-

e) 21 al 25-4-86

O. P. Nº 59658

F. Nº 30557

EL CONDOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de El Cóndor S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, sito en Avenida Independencia Nº 1.326 de la ciudad de Salta, el día 7 de mayo de 1986, a las 16,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Revalúo Contable Ley 19.742, Cuadros e Información Anexas a Valores Históricos y Actualizados, Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
3. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985.
4. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1986.
5. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
6. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. A 20,00

e) 18 al 24-4-86

O.P. Nº 59.652

F. Nº 30.544

VIÑAS DE LOVAGLIO S. A.**Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a los señores socios de Viñas de Lovaglio S. A., a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1986, a horas 10 y 12, respectivamente, en Pje. Benjamín Zorrilla nº 235, Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA**Asamblea General Ordinaria**

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración del informe del C.

P.N. y anexos del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742 y destino del saldo. 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, e inventario, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1985, tanto del balance histórico como indexado. 4º) Elección de miembros del Directorio titulares y suplentes, por el período de dos ejercicios. 5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año. 6º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria

1º) Modificación de los arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales. 2º) Consideración de lo resuelto por el H. Directorio en acta nº 44 sobre nominatividad de las acciones.

El Directorio

Nota: transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, las asambleas se constituyen en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Dr. Héctor E. Lovaglio
Presidente Directorio

Imp. -A- 20,00 e) 17 al 23-4-86

O.P. Nº 59.651 F. Nº 30.543

SAN RAFAEL S.A.

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo al art. 22 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores accionistas de San Rafael S.A., a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 3 de mayo de 1986, a horas 9 y 11, respectivamente, en Avda. Sarmiento 566, Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

1º) Lectura y consideración del acta anterior. 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Lectura y consideración del informe del C.P.N. y anexos del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742 y destino del saldo. 4º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario general, informe del síndico, anteproyecto de distribución, todo correspondiente al ejercicio nº 8 cerrado el 31 de diciembre de 1985, tanto del balance histórico como indexado. 5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año. 6º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Aumento de capital social de -A- 100.000 (Austales cien mil) por capitalización de saldo de revalúo Ley 19.742. 3º) Modificación de los arts. 4, 6, 7 y 17 del Estatuto Social. 4º) Con-

sideración de lo resuelto por el Directorio en Acta nº 117 sobre nominatividad de las acciones.

El Directorio

Nota: transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, las asambleas se constituyen en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Asimismo se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar en estas asambleas quedan a disposición de los mismos en la Secretaría de la Sociedad.

Imp. -A- 20,00

e) 17 al 23-4-86

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 59695

F. Nº 30617

"METANCORD S.R.L."

Reactivación Societaria - Modificación de Contrato Social

Habiendo vencido el plazo estipulado para la duración de la Sociedad que constituyeron bajo la razón social de "Metancord S.R.L.", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio 148, asiento Nº 7.071 del libro Nº 35 de Contratos Sociales, de fecha 21 de junio de 1972, con fecha 25 de noviembre de 1985 resuelven prorrogarla y a tal efecto formalizan el siguiente contrato: Habiendo expirado el plazo prefijado para la duración de la Sociedad, resuelven por este acto renovarla; y a tal efecto prorrogan el referido contrato en todas sus cláusulas por un nuevo período que vence el día 31 de diciembre de 1987. Con fecha 31 de marzo de 1986 resuelven modificar los artículos dos, tres y doce del contrato original, quedando de la siguiente manera: Artículo dos: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un negocio de procesamiento y acopio de cereales, oleaginosas, semillas, productos agropecuarios en general, importación y exportación, compra y venta de hacienda, forestación, compra y venta de postes, varillas y leña, y demás actividades de cualquier naturaleza que se relacionen directamente con el objeto principal y tiendan al desarrollo y progreso de la Sociedad. Artículo tres: El domicilio de la Sociedad será en calle Pasaje Gerardo López Nº 151 de la ciudad de Metán, provincia de Salta, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo doce: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Primera Inst. en lo Comercial de Registro, Autorizo, la publicación del presente Edicto, Secretaría 21 de abril de 1986. Dra. Mirta Avellaneda

de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,00

e) 22-4-86

O. P. Nº 59656

F. Nº 30551

COMBYCO S. R. L. comunica que han sido adquiridas las cuotas sociales correspondientes al 14,5% del Capital Social, de don Néstor del Rosario Giménez (quien ha dejado de ser socio), por los restantes socios, salvo dos de ellos. Habiéndosele abonado al mismo, como parte de pa-

go con bienes de la Sociedad, cuyo monto será reintegrado en su totalidad a la Sociedad por los adquirentes. Tramitándose la inscripción de la cesión por Expte. Nº 4638/86 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. Oposiciones por el término de diez días en el Estudio del doctor Alberto Raymundo Sosa, sito en Balcarce 474 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 16 de abril de 1986. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez.

Imp. A 20,00

e) 18 al 24-4-86

Sección GENERAL

O.P. Nº 59701

F. Nº 30628

CONVOCATORIA

CLUB DE CAZA Y PESCA ORAN

(Pers. Jur. Nº 6045/68)

La Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca Orán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el domingo 11 de mayo de 1986 a las 9 horas en su Sede Social de Mitre esquina Pizarro de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance General e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1985.
- 3º) Renovación total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 4º) Designación de los mandatos por uno y dos años.
- 5º) Nombrar dos asambleístas para suscribir el acta.

NOTA: Del Art. 78º: "Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios que estuvieren presentes una hora después de la citada en la convocatoria". Del Art. 79º: Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable no tener deuda pendiente con el Club y sus dependencias y ser socio con no menos de seis meses de antigüedad. S. R. de la N. Orán, abril 10 de 1986.

Hugo Verzini
Secretario

Ramón Yazlle
Presidente

Imp. A 2,40

e) 22 y 23-4-86

O.P. Nº 59692

F. Nº 30611

CAMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA (C.E.S.E.C.A.)

Llama a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1986 a horas 18 en el local de Estación de Servicio Gral. Güemes sito en Carlos Pellegrini 1007 Salta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación de Autoridades.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Hugo Ammirante
Presidente

Imp. A 1,20

e) 22-4-86

RECAUDACION

O.P. Nº 59704

Saldo anterior	A	6.048,67
Recaudación del día 21-4-86	A	152,80
TOTAL	A	6.201,47